

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/71/2012

Por el que se modifica el horario de labores y se restablece el Punto 1 de las “Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México”.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril del año dos mil siete, la Junta General de este Instituto aprobó las *“Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México”*.
2. Que en sesión ordinaria celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil nueve, la Junta General expidió el Acuerdo número JG/73/2009, por el que aprobó el horario de labores del Instituto Electoral del Estado de México, comprendido de las 9:00 a las 19:00 horas, con dos horas intermedias para ingerir alimentos de las 15:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes y, entre otros aspectos, ordenó a los titulares de las áreas administrativas establecer guardias durante las horas de alimentos.
3. Que en sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre del año dos mil nueve, esta Junta General, a través del Acuerdo número JG/81/2009, modificó el horario de labores referido en el Resultando anterior y estableció como nuevo horario, el comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, aplicable a partir del día seis de enero del año dos mil diez, Acuerdo que, en su Punto Tercero, determinó que dicho horario aplicaría durante el periodo no electoral y que podría ser modificado por la propia Junta General cuando las necesidades del Instituto así lo requieran.
4. Que en fecha trece de octubre del año dos mil diez, esta Junta General celebró sesión ordinaria en la que aprobó, a través del Acuerdo número IEEM/JG/29/2010, restablecer el horario de labores de este Instituto

aprobado mediante el diverso Acuerdo referido en el Resultando 2 del presente y determinó además, entre otros pormenores, que previo al inicio del proceso electoral 2011, este Órgano Central acordaría lo conducente respecto del horario de labores y control de asistencia del personal del Instituto, a aplicarse durante el desarrollo del mismo.

5. Que el dieciséis de diciembre de dos mil diez, esta Junta General celebró sesión extraordinaria en la que expidió el Acuerdo IEEM/JG/38/2010, por el que conforme al Acuerdo IEEM/JG/29/2010 referido en el Resultando anterior, determinó dejar sin efectos, durante el Proceso Electoral 2011, el Punto 1 de las “Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México” y acordó que una vez concluido el mismo acordaría lo conducente respecto del mecanismo de control de asistencia; sin hacer pronunciamiento alguno respecto del horarios de labores.
6. Que en sesión ordinaria que tuvo verificativo el doce de septiembre de dos mil once, esta Junta General, una vez que se concluyeron prácticamente con las actividades del proceso electoral 2011, determinó restablecer el Punto 1 de las “Disposiciones Relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México”, para lo cual emitió el Acuerdo IEEM/JG/65/2011.
7. Que en sesión ordinaria celebrada el treinta de diciembre de dos mil once, esta Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/85/2011 por el que aprobó dejar sin efectos durante el Proceso Electoral 2012, el Punto 1 de las “Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México”, estableció como mecanismo de registro de asistencia del personal del Instituto las listas de asistencia y determinó que una vez concluido el referido proceso comicial determinaría lo conducente respecto de dicho control de asistencia.
8. Que mediante oficio número IEEM/DA/2980/12, de fecha siete de agosto de dos mil doce, el Director de Administración solicitó a la Secretaría Ejecutiva General someter a la consideración de la Junta General, un proyecto de acuerdo relativo a restablecer el Punto 1 de las “Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México”, en particular lo relativo a los medios electrónicos de registro y control de puntualidad y asistencia (lector de huella dactilar) y la modificación al horario de labores de las

9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, a partir del día uno de septiembre del año en curso; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que en términos de los artículos 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de la entidad se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que el artículo 65, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, dispone que la Junta General establecerá la jornada y horario de trabajo para periodo electoral y periodo no electoral, conforme a las necesidades propias del Instituto, así como el control o mecanismo de registro de asistencia del personal del Instituto, según corresponda.
- IV. Que las *“Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México”*, en su Punto 1 establecen en lo conducente lo siguiente:

“1.- Los servidores electorales tienen la obligación de presentarse e iniciar puntualmente a laborar en su lugar o área de trabajo asignada, de acuerdo con el horario de trabajo establecido para cada caso en particular, así mismo deberán registrar su entrada y salida, cada vez que se retiren o ingresen a las instalaciones del Instituto, en los dispositivos electrónicos de control de puntualidad y asistencia (lector de huella dactilar), instalados para ese efecto en el Instituto...”
- V. Que esta Junta General, ante la circunstancia de que los trabajos relacionados con el proceso electoral de Diputados Locales y miembros

de Ayuntamientos 2012, han sido casi concluidos y como consecuencia de ello existe una sensible baja en el volumen de actividades que desarrolla el personal de los órganos centrales de este Instituto, estima procedente aprobar la propuesta realizada por la Dirección de Administración, en el sentido de modificar el horario de labores del Instituto Electoral del Estado de México, para que sea de las 9:00 a las 17:00 horas, con treinta minutos intermedios conforme lo determine cada titular de las áreas del Instituto, para ingerir alimentos dentro de las instalaciones del propio Instituto y fuera de su lugar de adscripción, de lunes a viernes, a partir el día uno de septiembre del año en curso, lo cual reeditará en un mejor control y disminución de costos de mantenimiento de la Institución.

Asimismo y por el mismo motivo expuesto en la parte inicial del párrafo anterior, esta Junta General considera pertinente restablecer el punto 1 de las *“Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México”*, referido en el Resultado 1 de este Acuerdo, a fin de que los servidores electorales adscritos a los órganos centrales, se sujeten al control de puntualidad y asistencia a través de los medios electrónicos establecidos para tal efecto (lector de huella dactilar), también a partir del día uno de septiembre del presente año.

Por lo anterior y si bien las actividades del proceso electoral 2012 como ya se ha mencionado han disminuido en forma considerable, también lo es que el mismo no ha concluido, por esta razón, los titulares de las diversas áreas del Instituto deberán establecer guardias para atender, de ser el caso, las actividades restantes relacionadas con tal proceso comicial, hasta la conclusión del mismo, lo cual deberá ser informado a la Secretaría Ejecutiva General.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el horario de labores del Instituto Electoral del Estado de México, para quedar de las 9:00 a las 17:00, con treinta minutos intermedios conforme lo determine cada

titular de las áreas del Instituto, para consumir alimentos dentro de las instalaciones del Instituto y fuera de su lugar de adscripción, de lunes a viernes, a partir del día uno de septiembre de dos mil doce.

- SEGUNDO.-** Se restablece el punto 1 de las *“Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México”*, en particular lo relativo a los medios electrónicos de registro de control de puntualidad y asistencia (lector de huella dactilar), a partir del día uno de septiembre del año dos mil doce.
- TERCERO.-** Los titulares de las diversas áreas del Instituto, deberán establecer guardias para atender las actividades restantes relacionadas al proceso electoral 2012, hasta la conclusión del mismo, las cuales deberán ser informadas a la Secretaría Ejecutiva General.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos, para que por conducto de los titulares de cada una de las áreas administrativas del Instituto, se haga del conocimiento de los servidores electorales del Instituto Electoral del Estado de México lo aprobado en los Puntos Primero al Tercero del presente Acuerdo.
- QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos, remita copia del presente Acuerdo a la Dirección de Administración, así como a la Contraloría General para los efectos conducentes.
- SEXTO.-** La Secretaría de Acuerdos deberá hacer del conocimiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al Tribunal Electoral del Estado de México, a la Junta Local del Instituto Federal Electoral, a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, así como a los organismos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación, con jurisdicción en esta Entidad Federativa, el horario de labores aprobado por el presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de

México, el día nueve de agosto de dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L.A.E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL